



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DISPONE TRANSFERENCIA DE FONDOS DESDE CTA. CTE. N° 66067065 EDUC. SISTEMA A CTA. CTE. N° 66117623 FONDO APOYO EDUC. PUBLICA.

DECRETO N° 118

TEMUCO, 07 FEB. 2017

VISTOS:

1. El D.F.L. 1-3063/80 que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
2. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El Decreto Alcaldicio N° 4088 del 14 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del área de Educación, para el año 2016.
4. La ley N° 19.886, sobre bases de contratos administrativos y suministros de prestación de servicios.

CONSIDERANDO:

1. El preinforme de observaciones efectuado por Contraloría Regional de la Araucanía de fecha 17/11/2016, y ratificado por el Director de Control del Municipio.
2. El certificado emitido por el Jefe de Administración y Finanzas de Educación de fecha 28/12/2016, en que conste que:

DECRETO:

1. TRANSFIÉRASE de la cuenta corriente n° 66067065 BCO. M. TCO. OP. SERV. EDUC. la suma de \$3.165.400 (tres millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos), a la cuenta corriente n° 66117623 BCO. M. TCO. FONDOS APOYO DE LA EDUC. PUBLICA (FAEP) 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MAURICIO REYES JIMENEZ SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR ALCALDE



EZB/EMJ/rmm DISTRIBUCION:

- Archivo
- Depto Educación
- Of. Partes

ORD.:N° _____

ANT.:Ord. N°186/2016,
Dirección de Control

MAT.:Envía Respuesta
Ord.N° 186/2016.
Dirección de Control _____/

Temuco,

DE : JEFE DEPARTAMENTO EDUCACIÓN MUNICIPAL DE TEMUCO

A : DIRECTOR DE CONTROL
DON OCTAVIO CONCHA RIQUELME

1. En respuesta a las observaciones señaladas en ordinario N° 186 de fecha 29 de diciembre de 2016, de la Dirección de Control Interno del Municipio, sobre auditoría al Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal en el Departamento de Educación, me permito informar a usted lo siguiente:

I).Cuenta corriente recursos FAEP con recursos de años 2014 y 2015.

Observaciones: Se debe concretar instrucciones de transferencia de dineros a la cuenta.

Respuesta: Se envía cartola bancaria y certificado de tesorería.

II) Cumplimiento del sostenedor a los compromisos establecidos en el convenio del FAEP.

En punto VI de cláusula cuarta del convenio se establece "entrega de un plan que procure la implementación de lo establecido en el artículo 31 bis de la Ley que aprueba estatuto de los profesionales de la educación Sin embargo el DAEM no acredita la entrega de dicho plan.

Respuesta: Actualmente se utiliza el procedimiento que se encuentra indicado en la Ley 19.070, se ha elaborado un procedimiento el que se implementará durante el primer semestre del año 2017

III) Rendición del Programa Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2015.

Observaciones: Se analizaron las rendiciones presentadas por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, a la

Secretaría Regional Ministerial de Educación para las áreas de financiamiento del Programa FAEP, detectando que al mes de junio de 2016, existían saldos pendientes por rendir por un total de \$ 550.729.072 (rendido 1.620.023.362) Además se constató al DAEM no remitió en los meses de enero, febrero, abril y mayo de 2016, los informes de rendición FAEP, incumpliendo lo establecido en el artículo 26 párrafo 3° y 4° de la resolución N° 30 de 2015, (informe de operaciones dentro de los 1° (15) días hábiles del mes siguiente al que se informa.

Respuesta: Rendiciones de FAEP 2015 a la fecha se encuentran al día, informadas y aprobadas por el MINEDUC. En cuanto a los movimientos de los meses de Enero, Febrero, Abril y Mayo estos fueron rendidos extemporáneos en el mes de Julio, recibidos y aprobados por el MINEDUC. (respuesta dada en informe anterior)

IV) Rendición de programa de Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2015.

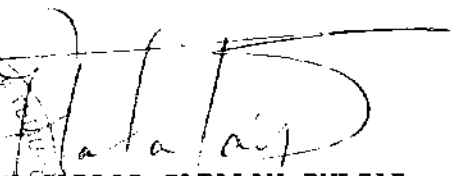
Gastos Improcedentes: Gasto FAEP 2015, no ajustado a fines establecidos en Resolución N° 22 de 2015. "Servicio de ornamentación, arriendo de implementos y habilitación de espacio físico".

Respuesta: Se adjunta decreto N° 1184/2016, que modifica imputación presupuestaria y centro de costo en decreto de Pago N° 2469/ 06.110.2015, a nombre de AP Producciones Ltda. N°76.243.883-6, por la suma de S 3.165.400.

V) En relación al Programa de capacitación a Bordo del Barco Skorpis II, denominada "Comunicación y gestión del trabajo en equipo".

Respuesta: Se adjunta Decreto Alcaldicio N° 51 de fecha 06.01.2017, que rectifica centro de costo registrado en los decretos de Pagos N° 1530, 1622, 1717 y 1888 de fecha 31.12.2015 y dispone transferencia de fondos desde cuenta corriente N° 66067065, Educación sistema a cuenta corriente N° 66117623 Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), por la suma de \$35.950.000.

2. Es cuanto informamos a usted para su conocimiento y fines.


JEFES JUAN CARLOS CATALAN PULGAR
JEFE(S) DEPARTAMENTO EDUCACIÓN MUNICIPAL
TEMUCO

IST/tcb

DISTRIBUCION:

- Dirección de Control Interno
- Adm. y Finanzas
- Of. de partes

Temuco

2016

OF. N°

ANT.: Documento N° 08627 del 20.12.16 que remite Informe Final N° 1043 de 2016, sobre auditoria al fondo de apoyo a la educación pública municipal, en del departamento de educación municipal de Temuco. (FAEP)

MAT.: Se solicita antecedentes para levantar las observaciones de CGR. Plazo al 30 de Enero 2017.

TEMUCO,

29 DIC 2016

DE : DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

A : DIRECTOR DEPARTAMENTO DE EDUCACION
SR. EDUARDO ZERENE

Se ha recibido Informe final n° 1043 de 2016, sobre Auditoria al Fondo de Apoyo a la Educación Pública municipal, en el Departamento de Educación Municipal de Temuco (FAEP), por lo cual el presente documento viene a dar cumplimiento a lo requerido por ese organismo contralor, en relación a solicitar que el Departamento de Educación tome las medidas necesarias con el fin de levantar las observaciones contenidas en el informe y que dicen relación principalmente, con las siguientes materias:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Cuenta corriente recursos FAEP con recursos de años 2014 y 2015

Se debe concretar instrucción de transferencia de direros a la cuenta y adjuntar en su respuesta a la Dirección de Control la Cartola bancaria y certificado de Tesorería respectivo que avale los saldos transferidos.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

3. Cumplimiento del sostenedor a los compromisos establecidos en el convenio del FAEP.

3.2 en punto vi de clausula cuarta del convenio se establece "entrega de un plan que procure la implementación de lo establecido en el art. 31 bis de ley que aprueba estatuto de los profesionales de la educación". Sin embargo el DAEM no acredito la entrega dicho plan.

Se deberán adoptar las medidas necesarias en orden a que situaciones como las expuestas no se repitan, dando cumplimiento a las obligaciones que se dispongan en los convenios. Se deberá instruir formalmente a las instancias involucradas en estas funciones y verificar permanentemente que se dé cumplimiento cabal a esta materia.

5. Rendición del Programa Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2015.

OBSERVACION:

Se analizaron las rendiciones presentadas por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, para las

1202666

áreas de financiamiento del programa FAEP , detectando que al mes de Junio de 2016, existían saldos pendientes por rendir por un total de \$550.729.072 (rendido \$1.620.023.362). Además, se constató el DAEM no remitió en los meses de enero, febrero, abril y mayo de 2016, los informes de rendición del FAEP, incumpliendo lo establecido en el artículo 26 párrafo 3° y 4° de la resolución N° 30 de 2015. (Informe de operaciones dentro de los 1° (15) días hábiles del mes siguiente al que se informa).

Se observa que en lo sucesivo el municipio deberá dar fiel cumplimiento a los establecido en res 30/2015 de modo de evitar las demoras constatadas en la presentación de las rendiciones mensuales , lo que se verificará en una futura auditoria. Se deberá instruir formalmente a las instancias involucradas en estas funciones y verificar permanentemente que se dé cumplimiento cabal a esta materia.

III. EXAMEN DE CUENTAS

2. Examen de Egresos

2.1.1 Gastos improcedentes.

Gastos programa FAEP 2015 no ajustados a fines establecidos en resolución N° 22 de 2015:

A) SERVICIO DE ORNAMENTACIÓN, ARRIENDO DE IMPLEMENTOS Y HABILITACIÓN DE ESPACIO FÍSICO.

El 06-11-2015 se pagó un monto de \$3.165.400 a la empresa AP producciones limitadas por la producción de "capacitación en desarrollo y fortalecimiento de habilidades blandas para directivos y docentes de establecimientos" realizada en fecha 16-10-2015.

No procede imputación a fondos FAEP por tratarse de un servicio de ornamentación arriendo de implementos y habilitación de espacio físico prestados en el marco de la celebración del día del profesor del Liceo Pablo Neruda y no a una capacitación.

Se observa suma de \$3.165.400.- monto pagado por este concepto a la empresa AP producciones.

Se mantiene lo observado hasta que la modificación se concrete. Así mismo, se deben agregar los \$ 3.165.400 a los recursos FAEP , e incorporarlo a las rendiciones, dejando aquella disponibilidad para su ejecución a los objetivos previstos, lo que debe ser informado con los respectivos respaldos documentales.

B).- EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE CAPACITACION A BORDO DEL BARCO SKORPIOS II, DENOMINADA "COMUNICACIÓN Y GESTIÓN DEL TRABAJO EN EQUIPO"

Se mantiene las observaciones relacionadas con las temáticas no impartidas contempladas en el programa, asistencia de funcionarios a la capacitación , número de horas destinadas a la capacitación, fundamentos o circunstancias que sirvieron de base para desarrollar dicha capacitación a borde del barco Skorpios II y que no se proporcionó mayores antecedentes relativos a actividad de monitoreo de la empresa adjudicada.

El municipio deberá velar por el reintegro de Suma total \$ 35.950.000.-. lo cual deberá informar documentadamente , en caso contrario se llevará a cabo el reparo pertinente, conforme a lo señalado en los artículos 95 y siguientes de la Ley 10.336 .

Además , se deberá instaurar y acreditar un procedimiento de supervisión que permita asegurar que los servicios similares , se ejecuten conforme a lo establecido en los respectivos contratos y que se efectúen los registros de asistencias, lo que deberá también ser informado documentadamente.

Temuco

Al respecto, se adjunta documento aludido con el objeto de que informe a esta Dirección de Control - en un plazo no superior al 30 de enero de 2017 - sobre las acciones adoptadas, con los respectivos respaldos documentales, que permitan subsanar las situaciones observadas, con el fin de cortar con los antecedentes requeridos por la Contraloría sobre esta materia en específico y dar cumplimiento perentoriamente a los plazos establecidos.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted



OCTAVIO CONCHA RIQUELME
DIRECTOR DE CONTROL

Distribución:

- *Indicada*
- *Cc. Sr. Alcalde*
- *Archivo.*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 9006/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TEMUCO, 20 JUNIO 008627

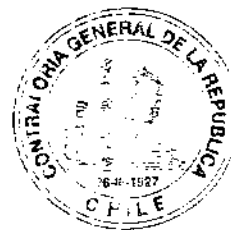
Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes. Informe Final N° 1.043, de 2016, debidamente aprobado, sobre Auditoría al Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal, en la municipalidad de Temuco.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT COLAR
Contralor Regional de la Araucanía
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
TEMUCO

012/16
10.



CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Departamento de Educación Municipal de Temuco

Número de Informe: 1.043/2016
20 de diciembre de 2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final de Auditoría N° 1.043 de 2016

Departamento de Educación Municipal de Temuco

Objetivo: La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría al Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal, FAEP, a fin de examinar la correcta percepción de los recursos recibidos desde el Ministerio de Educación, MINEDUC, para la ejecución de éste, como asimismo, constatar el debido uso de los recursos en las áreas de financiamiento a revisar. Todo lo anterior para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015, y el 30 de junio de 2016, en el Departamento de Educación Municipal -DEM- de Temuco.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿La Municipalidad de Temuco cumplió las cláusulas del convenio de transferencia suscrito con el Ministerio de Educación?
- ¿La Municipalidad de Temuco utilizó los recursos otorgados para los fines establecidos?
- ¿Los procesos de adquisiciones efectuados por el DEM, cumplieron con lo establecido en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios?

Principales Resultados:

- 1. Se detectaron gastos improcedentes e insuficientemente acreditados, relacionados con la contratación del programa de capacitación denominado "Comunicación y gestión del trabajo de equipo, por un monto de \$ 35.950.000, los que deberán ser reintegrados y a su vez el municipio deberá ordenar un sumario administrativo. Además, se incumplió con los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículo 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como asimismo, con los principios de probidad y transparencia establecidos en los artículos 8° de la Constitución Política y en 13, 52 y 53, de la ley antes aludida.
- No resultó procedente que los servicios de ornamentación por la suma de \$3.165.400, se hayan imputado a los fondos FAEP, debiéndose reintegrar los recursos rendidos a la cuenta corriente del FAEP.
- 2. Se observa que la contratación directa realizada por servicio en diseño de ornamentación, arriendo de implementos y habilitación de espacio físico, a la empresa AP Producciones Limitada, no dio cumplimiento a la ley N° 19.886, respecto de lo cual el municipio deberá ordenar un sumario administrativo.
- Se determinó que el DEM de Temuco, no entregó oportunamente el plan que procure la implementación de lo establecido en el artículo 31 bis, y siguientes de la citada ley N° 19.070, cuyo texto refundido y sistematizado, fue fijado a través del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N°: 9.006/2016
AT N°: 560/2016

INFORME FINAL N° 1.043, DE 2016,
SOBRE AUDITORÍA AL FONDO DE
APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL, EN EL DEPARTAMENTO
DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE
TEMUCO.

TEMUCO, 20 DIC. 2016

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2016, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal, al Departamento de Educación Municipal de Temuco. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por don Rodrigo Roa Arias y don Carlos Aguil Teca, auditor y supervisor, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

Este Organismo de Control, en concordancia con lo expuesto en la resolución N° 20, de 2015, que Fija normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General, y de acuerdo con los resultados del proceso de planificación 2016, el que consideró, entre otras variables, el nivel de riesgo del servicio, ha determinado efectuar una auditoría en el Departamento de Educación Municipal de Temuco.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Temuco es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión según lo establece el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Luego, la referida ley N° 18.695, en su artículo 4°, letra a), dispone que la educación constituye una de las funciones no privativas de los municipios, para lo cual, dicha normativa contempla en la estructura orgánica de las entidades edilicias, una unidad de servicios incorporados a la gestión municipal, a la que, según el artículo 23 del referido cuerpo normativo, le corresponde asesorar al Alcalde y al concejo en la formulación de las políticas aplicables a esa área y, además, cuando las entidades edilicias administren

AL SEÑOR
RICARDO BENTACOURT SOLAR
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

directamente servicios de educación –como sucede en la especie-, proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con educación, así como administrar los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la unidad de administración y finanzas.

Por su parte, el Departamento de Educación, acorde lo determina el Reglamento sobre estructura, funciones y coordinación N° 1, de 16 de agosto de 2012, en su artículo 63, tiene por objetivo principal procurar las condiciones óptimas para el desarrollo del proceso educativo en los establecimientos de enseñanza a cargo de la municipalidad. El referido documento establece que serán sus principales funciones las siguientes:

- a) Asumir la dirección de los establecimientos de educación municipal, en conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
- b) Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del sector.
- c) Promover, programar y desarrollar cursos de capacitación para el personal docente y no docente de los servicios educacionales.
- d) Velar por el cumplimiento de los programas y normas técnico-pedagógicas emanadas del Ministerio de Educación, en los establecimientos educacionales municipales.
- e) Coordinar con organismos públicos y privados y en especial con otras unidades municipales la elaboración y ejecución de programas extraescolares en la comuna.

En este orden de ideas, el fondo en revisión, FAEP, se encuentra considerado en la ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público del año 2015, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 051, cuya glosa 02, indica en lo principal, que tales recursos tendrán por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación, DAEM, o de las corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y agrega, que éstos podrán destinarse para los fines y obligaciones financieras del ámbito educativo que se requieran para asegurar el funcionamiento del servicio educativo, y serán considerados como ingresos propios del sostenedor.

Por su parte, la resolución exenta N° 3.237, de 20 de abril de 2015, de la Subsecretaría de Educación, establece los montos a transferir a cada entidad edilicia, conforme a lo indicado en la resolución N° 22, rectificadora por resolución N° 129, ambas de 2015, de la citada Cartera de Estado, que establece criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del FAEP.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 7.779, de 17 de noviembre de 2016, fue puesto en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

conocimiento de la autoridad comunal, el Preinforme de Observaciones N° 1.043, de la citada anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio ordinario N° 2.103, de 12 de diciembre de igual año, de esta entidad edilicia.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría al Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal, a fin de examinar la correcta percepción de los recursos recibidos desde el Ministerio de Educación, para la ejecución de éste, como asimismo, constatar el debido uso de los recursos de las áreas de financiamiento "Inversión de Recursos Pedagógicos y de apoyo a los estudiantes"; "Transporte Escolar y Servicios de Apoyo"; y "Mejoramiento de las Habilidades de Gestión para la Educación Municipal". Todo lo anterior para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015, y el 30 de junio de 2016, en el Departamento de Educación Municipal de Temuco.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la anotada ley N° 10.336, la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad de Control, que Fija Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, reemplazada a contar del 1 de junio de 2015, por la resolución N° 30, de igual origen, las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación y los convenios suscritos para su ejecución entre esa cartera de Estado y la entidad corporativa.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, los procedimientos de control aprobado mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, y la citada resolución N° 20 de 2015, ambas de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, validaciones en terreno, entre otras. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con las materias en revisión.

Las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, o eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) / Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto de esos criterios. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la aludida resolución N° 20, de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2015, y el 30 de junio de 2016, el monto total de ingresos percibidos por concepto del FAEP, ascendió a \$ 2.170.752.434, en tanto los egresos asociados al mismo fondo, para las áreas de financiamiento específicamente seleccionadas en la presente auditoría, totalizaron \$ 741.086.868.

La revisión de los ingresos se realizó analíticamente sobre el 100% de los recursos transferidos por el MINEDUC.

Luego, en las partidas de egresos sujetas a examen, relacionadas con las áreas de financiamiento de "inversión de recursos pedagógicos y de apoyo a los estudiantes" y "transporte escolar y servicios de apoyo", se determinó revisar la totalidad de los pagos efectuados, los que ascienden a \$ 1.927.000, y \$ 495.811.468, respectivamente.

En tanto, para el área de "mejoramiento de las habilidades de gestión para la educación municipal", en el periodo auditado se rindieron un total de \$ 243.348.400, es así, que las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente efectuándose una revisión de los pagos sobre las actividades presenciales realizadas, resultando de tal análisis la cantidad de 14 egresos, cuyos egresos ascienden en total a la suma de \$ 94.656.400.

El conjunto de egresos revisados, considerando las iniciativas antes señaladas, ascienden a \$ 592.394.868, que equivale a un 80% del universo de gastos antes identificados.

INGRESOS

Cuadro N° 1

COMPONENTE	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO
	\$	#	\$	#	\$
Administración y normalización de la dotación docente y asistentes	827.237.000		827.237.000		827.237.000
Mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura	460.368.665		460.368.665		460.368.665
Mejoramiento, actualización y renovación de equipamiento y mobiliario	100.000.000		100.000.000		100.000.000
Mejoramiento de las habilidades de gestión para la educación municipal	257.000.000	3	257.000.000	3	257.000.000
Transporte escolar y servicios de apoyo	500.000.000		500.000.000		500.000.000
Saneamiento financiero	16.146.769		16.146.769		16.146.769
Inversión de recursos pedagógicos y de apoyo a los estudiantes	10.000.000		10.000.000		10.000.000
TOTAL	2.170.752.434		2.170.752.434		2.170.752.434

Fuente: Elaboración propia sobre la base del convenio suscrito entre el MINEDUC y la Municipalidad de Temuco, cuyo detalle define los montos para cada área de financiamiento.

= Corresponde a la cantidad de transferencias recibidas desde el Ministerio de Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

EGRESOS

Cuadro N° 2

ÁREAS DE FINANCIAMIENTO	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO		
	\$	#	\$	#	\$	#	%
Inversión de Recursos Pedagógicos y de apoyo a los estudiantes	1.927.000	1	1.927.000	1	1.927.000	1	100%
Transporte Escolar y Servicios de Apoyc	495.811.468	13	495.811.468	13	495.811.468	13	100%
Mejoramiento de las Habilidades de Gestión para la Educación Municipal	243.348.400	17	94.656.400	14	94.656.400	14	39%
TOTAL	741.086.868		592.394.868		592.394.868		80%

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de las rendiciones de cuenta presentadas por el Departamento de Educación Municipal de Temuco.

= Corresponde a la cantidad de egresos revisados.

Por último, cabe manifestar que la documentación examinada fue facilitada por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional en sucesivas entregas, tanto en formato digital como en físico, correspondiendo la última de ellas al día 7 de noviembre de 2016.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Cuenta corriente recursos FAEP.

De acuerdo a las validaciones efectuadas, consta que la municipalidad mantiene en la cuenta corriente N° 66117623, del Banco de Crédito e Inversiones, la cual fue abierta por el DEM de Temuco con fecha 14 de abril de 2016, para mantener en forma exclusiva los recursos del FAEP, solo los dineros percibidos durante el año 2016, sin que a la fecha, hayan sido transferido a dicha cuenta los fondos sin ejecutar que provienen de los años 2014 y 2015, los que se mantienen en la cuenta corriente N° 66067065, de la misma institución financiera, denominada "Municipalidad de Temuco – Gastos operación – Servicio de Educación", situación que no permite llevar un adecuado control financiero de los recursos de este programa.

Lo anterior se contrapone con lo dispuesto en el numeral 50, de la citada resolución exenta N° 1485 de 1996, el cual señala



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que "Se requiere, asimismo, una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable. Una clasificación pertinente significa organizar y procesar la información a partir de la cual se elaboran los informes, los planes y los estados financieros".

En su oficio de respuesta, el municipio informa que los recursos recibidos por el FAEP durante los años 2014, 2015 y 2016, cuentan con un centro de costos exclusivo en el sistema de contabilidad DEM de Temuco, lo que permite la clasificación pertinente de las transacciones y hechos económicos, garantizando la entrega de información oportuna, útil y confiable, y agrega, que mediante decreto alcaldicio N° 1.185, del 7 de diciembre de 2016, se instruyó la transferencia de los fondos sin ejecutar por un monto de \$ 421.467.653, a la cuenta corriente N° 66117623, del Banco de Crédito e Inversiones, en donde se mantienen en forma exclusiva los recursos del FAEP.

Sin perjuicio del control contable que mantiene esa entidad edilicia sobre los recursos del FAEP, corresponde mantener lo observado hasta que no se concrete la instrucción de transferencia de los dineros a la referida cuenta corriente N° 66117623, del Banco de Crédito e Inversiones.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Aprobación y contenido del Programa Fondo de Apoyo para la Educación Pública.

Al respecto, en el marco del programa Fondo de Apoyo a la Educación Pública, el Ministerio de Educación suscribió un convenio de transferencia con la Municipalidad de Temuco, aprobado mediante resolución exenta N° 4.290, 1 de junio de 2015, de esa cartera y decreto alcaldicio N° 385, de 19 de junio de 2015, de dicho municipio, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del Plan de Fortalecimiento acordado entre las partes.

En ese sentido, en las cláusulas segunda y quinta de dicho convenio, se establece que la aludida Cartera aportará a la Municipalidad de Temuco, un monto de \$ 2.170.752.434 –el que será transferido en tres cuotas-, para la ejecución del referido plan, el cual contempla actividades, indicadores, y metas en las áreas de "Administración y normalización de la dotación docente y asistentes", "Mantención y mejoramiento de la infraestructura", "Mejoramiento, actualización y renovación de equipamiento y mobiliario", "Mejoramiento de las habilidades de gestión para la educación municipal", "Transporte escolar y servicios de apoyo", e "Inversión de recursos pedagógicos y de apoyo a los estudiantes", según se describe en el anexo N° 1.

2. Cumplimiento de cláusulas relacionadas con la transferencia de los ingresos.

2.1 Transferencia primera cuota.

Sobre la materia, la cláusula segunda del convenio, aprobado mediante resolución exenta N° 4.290, de 2015, ya



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mencionada, señala los montos, número de cuotas y condiciones en las cuales serán realizadas las transferencias, acordándose que la primera cuota ascenderá a \$ 542.683.108, y se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio, lo que aconteció el 1 de junio de 2015, no existiendo observaciones que formular al respecto.

2.2 Transferencia segunda cuota.

Luego, la referida cláusula segunda del convenio en cuestión, prescribe que respecto a la segunda cuota, ésta corresponderá a \$ 868.300.973, y será transferida una vez que se cumplan los requisitos que se detallan a continuación:

- a) Que se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de la transferencia
- b) Que se haya presentado un cronograma de actividades y una planificación presupuestaria para cumplir con el plan de fortalecimiento, ya mencionado.
- c) Que se haya presentado el plan de fortalecimiento del FAEP, detallado en la forma que se ejecutará para cada uno de los establecimientos educacionales del sostenedor.
- d) Que se haya presentado un cronograma de actividades y una planificación presupuestaria para generar el "Informe financiero contable", el "Informe de recursos humanos" y el "Informe de situación Patrimonial", y.
- e) Que se haya entregado la "planilla de información de garantías para una educación de calidad".

Sobre el particular, cabe señalar que consta el cumplimiento de las letras a), b), c), d) y e), antes indicadas, por lo que no se registran observaciones que formular al respecto.

2.3 Transferencia tercera cuota.

En cuanto a la tercera cuota, el ya mencionado convenio indica que corresponderá a \$ 759.763.353, y que se transferirá una vez que se dé cumplimiento a lo siguiente:

- a) Que se haya entregado el informe financiero contable.
- b) Que se haya entregado el informe de recursos humanos.
- c) Que se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de la transferencia y,
- d) Que se haya presentado y aprobado por parte del Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el informe de avance del plan de fortalecimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a lo anterior, se comprobó que el sostenedor dio cumplimiento a los requisitos para la transferencia de la tercera cuota, no existiendo observaciones que formular sobre la materia.

3. Cumplimiento del sostenedor a los compromisos establecidos en el convenio del FAEP.

Sobre el particular, la cláusula cuarta del referido convenio, en sus letras a) y c), establecieron los compromisos a cumplir por parte del sostenedor, cuyo detalle es el siguiente:

- i. Cumplir y ejecutar el plan de fortalecimiento.
- ii. Llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional.
- iii. Entregar informes y rendir cuenta.
- iv. Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en el presente convenio al desarrollo del plan de fortalecimiento.
- v. Entrega de un informe financiero contable, respecto al año 2014, el que dará cuenta de los ingresos y gastos en educación municipal.
- vi. La entrega de un plan que procure la implementación de lo establecido en el artículo 31 bis y siguientes de la ley N° 19.070, Aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- vii. La entrega de un informe de recursos humanos.
- viii. La entrega de un informe que detalle la situación patrimonial al 31 de diciembre de 2014, a más tardar el día 15 de enero de 2016.
- ix. La ejecución de un proceso participativo de actualización de los PEI, para lo cual contará con la asistencia técnica del "Ministerio", el que deberá estar concluido el 15 de enero de 2016.
- x. Construcción del PADEM 2016, en un proceso que permita su adecuada vinculación con los PEI y los PME de los establecimientos educacionales. De tal forma que un anteproyecto del PADEM 2016, deberá ser enviado al departamento provincial de educación hasta el 17 de agosto de 2015, con el estado de avance a la fecha y subido a la plataforma que el ministerio disponga para ese efecto; debe incluir el detalle de la dotación proyectada 2016 y presupuesto proyectado 2016 que viabilice su ejecución. Tras aprobación del PADEM 2016, por parte del Concejo Municipal, el sostenedor deberá remitir copia del mismo al Ministerio, en formato físico y digital.

A lo anterior, la cláusula séptima del convenio establece que el plazo de ejecución de aquel será de 14 meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el instrumento, lo que aconteció el 1 de junio de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo anterior, corresponde indicar que, de los antecedentes tenidos a la vista y las validaciones efectuadas, se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo las que a continuación se mencionan:

3.1 Respecto a los literales iii) y iv) de la referida cláusula cuarta, se debe indicar que tales puntos serán tratados en el acápite III, examen de cuentas, del presente informe.

3.2 En relación al literal vi), de la cláusula antes señalada, el DAEM no acreditó la entrega del plan que procure la implementación de lo establecido en el artículo 31 bis y siguientes de la citada ley N° 19.070, cuyo texto refundido y sistematizado, fue fijado a través del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación.

Al respecto, el municipio adjunta a su respuesta, el oficio ordinario N° 4.673, del 6 de diciembre de 2015, dirigido a la SEREMI de Educación, en donde se informa sobre el procedimiento para llamado a concursos públicos para proveer cargos de Director/a, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 bis de la aludida ley N° 19.070.

Sobre el particular, corresponde manifestar, que si bien, a través del referido ordinario N° 4.673, de 2015, el municipio remite a la SEREMI de Educación lo solicitado en el literal vi), de la cláusula cuarta del convenio, consta en el mismo documento, que éste fue recibido por esa secretaría regional ministerial, el día 7 de diciembre de 2016, no siendo consistente la fecha informada por dicha entidad edilicia en su respuesta.

Por consiguiente, esta Sede Regional mantiene lo observado.

3.3 En cuanto al literal viii), se constató en el sistema de gestión de convenios FAEP, del Ministerio de Educación, que el Departamento de Educación Municipal de Temuco entregó el día 18 de enero de 2016, el informe patrimonial al 31 de diciembre de 2014, es decir, con posterioridad a la fecha que estipula dicho convenio.

En su oficio de respuesta, la entidad edilicia señala, que mediante correo electrónico de fecha 14 de enero de 2016, se enviaron los antecedentes referidos a este punto, a doña Pamela Barrientos Cofré, funcionaria de la SEREMI de Educación, y que se hizo entrega físicamente de ellos, con fecha 18 de enero del presente año.

Atendidos los argumentos esgrimidos por la municipalidad, corresponde levantar lo observado por esta Sede Regional.

4. Adquisición mediante contratación directa.

De la revisión practicada a la muestra ceterminada, se advirtió que la Municipalidad de Temuco mediante decreto N° 776, de 14 de octubre de 2015, realizó la contratación directa de la empresa AP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Producciones Limitada por concepto de servicio técnico especializado en diseño de ornamentación, arriendo de implementos y habilitación de espacio físico, para la realización de una capacitación el día 16 de octubre de 2015, denominada "Capacitación en desarrollo y fortalecimiento de habilidades blandas para directivos y docentes de establecimientos", argumentado lo establecido en el artículo 10 N° 7, letra m), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la referida ley N° 19.886, esto es, cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, de dicho reglamento.

Al respecto, es útil anotar, que tal como este Organismo Contralor ha señalado a través de los dictámenes N°s 46.564, de 2011 y 69.864, de 2012, cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla en el cuerpo del acto aprobatorio, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende, lo que no ocurrió en la especie.

En lo que concierne a este punto, la entidad edilicia argumenta en síntesis, que el proceso de contratación se realizó conforme a lo indicado por el soporte de la plataforma de Mercado Público, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2011, el que consistió en la elaboración de términos de referencias, invitación a uno o más proveedores, solicitar a dichos proveedores el envío de oferta económica y técnica, y la suscripción del contrato, cuyos antecedentes adjunta a su oficio de respuesta.

Agrega a lo anterior, que la capacitación en análisis, se efectuó en el gimnasio del Liceo Pablo Neruda, y se convocó a alrededor de 500 personas, por lo que la acústica del lugar era deficiente, requiriendo por tales motivos, la contratación de un proveedor que tuviera implementación e instrumentos que fueran capaces de lograr una adecuada amplificación del sonido, lo que sólo cumplía la empresa AP Producciones Limitada, lo que consta en el acápite "considerando" del referido decreto alcaldicio N° 776, de 2015.

Al respecto, corresponde recordar, que la contratación directa constituye una excepción al sistema de licitación al que solo debe recurrirse cuando el tipo de operación lo requiera, y en la medida que se configuren circunstancias o características de la convención, que la hagan del todo indispensable para el interés público, estando facultado el propio servicio para calificar y adoptar la decisión fundada de actuar bajo esa modalidad, requiriéndose una comprobación efectiva y documentada de las razones que la motivan (aplica criterio contenido en el dictamen N° 33.465, de 2013, de esta procedencia).

Teniendo presente lo anterior, se debe indicar que del análisis de los antecedentes proporcionados en su respuesta, no se demuestra que existan circunstancias o características del contrato que hagan del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

todo indispensable acudir al trato directo bajo la causal aludida, toda vez que, la naturaleza de la contratación en análisis no se trata de servicios personales especializados, en el que se demande en su ejecución un intensivo desarrollo intelectual, sino más bien, se refieren servicios generales, conforme a las definiciones establecidas en los numerales 11 y 12 del artículo 2° del aludido reglamento.

A su vez, revisado el portal www.mercadopublico.cl, aparece que la Municipalidad de Temuco ha efectuado la contratación de servicios de similares características a empresa AP Producciones Limitada, bajo la modalidad de licitación pública, lo que consta en los procesos licitatorios ID N°s 1658-496-LE15 y 1658-835-L115, entre otros.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, corresponde mantener lo observado.

5. Rendición del programa Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2015.

Al respecto, la cláusula décima del convenio aprobado mediante resolución exenta N° 4.290, de 1 de junio de 2015, prescribe que el sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, conforme a los procedimientos establecidos en la anotada resolución N° 759, de 2003, o la normativa que la reemplace, así también indica que el plazo para realizar las rendiciones se contará a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe dicho convenio, todo lo cual se encuentra acorde a lo establecido previamente en la letra c), del artículo 9°, de la resolución N° 22, del Ministerio de Educación, ya mencionada, la que en dicho punto establece los contenidos que debe incluir el convenio entre el MINEDUC y la Municipalidad de Temuco.

Ahora bien, el examen documental se enfocó en el análisis de las rendiciones presentadas por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, para las áreas de financiamiento del programa FAEP en estudio.

En relación a cada una de las áreas de financiamiento, se constató que los montos declarados hasta el mes de junio de 2016, fueron los siguientes:

Cuadro N° 3

ÁREA DE FINANCIAMIENTO	MONTO ASIGNADO \$	MONTO RENDIDO \$	SALDO POR RENDIR \$
Administración y normalización de la dotación docente y asistentes	827.237.000	678.575.806	148.661.194
Mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura	460.368.665	100.366.399	360.002.266
Mejoramiento, actualización y renovación de equipamiento mobiliario	100.000.000	99.994.289	5.711



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÁREA DE FINANCIAMIENTO	MONTO ASIGNADO \$	MONTO RENDIDO \$	SALDO POR RENDIR \$
Mejoramiento de las habilidades de gestión para la educación municipal	257.000.000	243.348.400	13.651.600
Transporte escolar y servicios de apoyo	500.000.000	495.811.468	4.188.532
Saneamiento financiero	16.146.769	0	16.146.769
Inversión de recursos pedagógicos y de apoyo a los estudiantes	10.000.000	1.927.000	8.073.000
Total	2.170.752.434	1.620.023.362	550.729.072

Fuente: Elaboración propia en base a información extraída de rendiciones de cuentas y cartola de cuenta corriente proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas del DEM de Temuco.

Por su parte, es oportuno indicar que respecto a las rendiciones de cuentas de las remesas transferidas por el Ministerio de Educación a ese municipio, en el contexto de las disposiciones contenidas en las enunciadas resoluciones N^{os} 759, de 2003 y 30, de 2015, se comprobó que mediante oficio ordinario N^o 960, de 21 de julio de 2015, fueron remitidos los comprobantes de ingreso correspondientes a la primera y segunda cuota. Así también, a través del oficio ordinario N^o 1.650, de 19 de noviembre de 2015, fue remitido el comprobante de ingreso de la tercera cuota, dando cumplimiento con ello a lo establecido en las citadas normas.

Sin perjuicio de lo anterior, se constató que el Departamento de Educación del Municipio de Temuco no remitió en los meses de enero, febrero, abril y mayo, todos de 2016, los informes de rendición del Fondo de Apoyo a la Educación Municipal, incumpliendo lo establecido en el artículo 26, párrafo tercero y cuarto de la referida resolución N^o 30, de 2015, la que determina que los organismos receptores deberán preparar mensualmente un informe de sus operaciones, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

En su respuesta, el municipio adjunta el oficio N^o 1253, del 22 de julio de 2016, en que consta fueron remitidos los informes de rendición de los recursos del FAEP, por los meses de enero, febrero, abril y mayo, todos de 2016, al MINEDUC.

Al respecto, cabe señalar que, si bien, fueron presentadas las rendiciones al MINEDUC, estos no cumplieron con el plazo dispuesto en la anotada resolución N^o 30, de 2015, por lo que esta Sede Regional mantiene lo observado, considerando que, además, se trata de una situación consolidada, no susceptible de corregir.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Examen de ingresos.

1.1 Registro y depósito de los recursos:

Los dineros comprometidos para el programa Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal, del año 2015, ascendieron a \$ 2.170.752.434, los cuales fueron transferidos por el Ministerio de Educación, en tres cuotas, a la cuenta corriente N° 66067065, del Banco de Crédito e Inversiones, denominada "Municipalidad de Temuco –Gastos operación– Servicio de Educación", cuyo detalle se presenta a continuación:

Cuadro N° 4

N° CUOTAS	FECHA DE TRANSFERENCIA	N° ORDEN DE INGRESO	FECHA	MONTO \$
Cuota N° 1	10-06-2015	4619228	10-06-2015	542.688.108
Cuota N° 2	25-06-2015	4627049	30-06-2015	868.300.973
Cuota N° 3	26-10-2015	4719321	28-10-2015	759.763.353
Total				2.170.752.434

Fuente: Elaboración propia sobre la base de órdenes de ingreso y cartolas de cuenta corriente N° 66067065, del Banco de Crédito e Inversiones, proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del Departamento de Educación auditado.

Del mismo modo, se constató que los recursos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable código N° 115-05-03-003-002-002, denominada "Fondo de Apoyo a la Gestión Pública" del plan de cuentas utilizado por ese departamento, lo anterior en conformidad a lo indicado por el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, que contiene el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, no registrándose observaciones que formular al respecto.

1.2 Recursos gastados y remanentes no utilizados.

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$ 2.170.752.434, el municipio invirtió la suma de \$ 1.620.023.362, quedando un saldo sin ejecutar de \$ 550.729.072, el que sumado al saldo de arrastre del año 2014, por \$ 214.285.478, implica un remanente sin ejecutar de \$ 765.014.550, al 30 de junio de 2016, monto que no se ha traspasado a la ya mencionada cuenta corriente exclusiva del FAEP N° 66117623, del Banco de Crédito e Inversiones, situación que fue advertida en el numeral 1, del acápite de Control Interno, del presente informe. Lo anterior, se detalla en la tabla siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cuadro N° 5

INGRESOS PERCIBIDOS FAEP 2015 \$	GASTOS RENDIDOS AL 30 DE JUNIO DE 2016 \$	EXCEDENTE AL 30 DE JUNIO DE 2016 \$	REMANENTE AÑO 2014 \$	SALDO PENDIENTE AL 30 DE JUNIO DE 2016 \$
2.170.752.434	1.620.023.362	550.729.072	214.285.478	765.014.550

Fuente: Elaboración propia en base a información extraída de rendiciones de cuentas y cartoles de cuenta corriente proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco y remanente del año 2014, proporcionado por la SEREMI de Educación

Sobre este punto, el municipio adjunta el decreto alcaldicio N° 1.185, del 7 de diciembre de 2016 que instruye la transferencia de los fondos sin ejecutar a la cuenta corriente antes indicada, razón por la cual, se mantiene lo observado, mientras no se concrete lo anunciado.

2. Examen de egresos.

2.1. Ejecución Programa Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

La revisión practicada comprobó que, en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del programa FAEP, se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente, a excepción de lo que se indica a continuación:

2.1.1. Gastos improcedentes.

En relación con la materia, se verificó que durante el año 2015, el departamento de educación municipal, efectuó desembolsos con recursos provenientes del Programa FAEP, los cuales no se ajustan a los fines establecidos en la resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, ya mencionada. El detalle es el siguiente:

- a) Servicio de ornamentación, arriendo de implementos y habilitación de espacio físico.

Sobre la materia, se constató que la Municipalidad de Temuco pagó mediante el decreto de pago N° 2.469, de 6 de noviembre de 2015, un monto de \$ 3.165.400, -con cargo al fondo en examen, en el área de mejoramiento de las habilidades de gestión para la educación municipal, bajo la actividad denominada "Capacitación en desarrollo y fortalecimiento de habilidades blandas", del programa de fortalecimiento-, a la empresa AP Producciones Limitada, por concepto de servicio técnico especializado en diseño de ornamentación, arriendo de implementos y habilitación de espacio físico, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 776, de 14 de octubre de 2015, para la realización de una capacitación el día 16 de octubre de 2015, denominada "Capacitación en desarrollo y fortalecimiento de habilidades blandas para directivos y docentes de establecimientos", conforme al siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cuadro N° 5

UNIDAD	DETALLE
800	Sillas negras instaladas
800	Fundas blancas instaladas
1	Escenario de 8 x 5, con faldón blanco y escalera lateral
1	Amplificación para gimnasio Liceo Pablo Neruda
1	Iluminación escenario y perimetral y telas blancas
1	Cubre piso cancha

Fuente: Elaboración propia sobre la base la factura N° 194, de 19 de octubre de 2015 y cotización N° 418, de 16 de septiembre de 2015, del proveedor AP Producciones Limitada.

Al respecto, cabe precisar que, conforme los antecedentes tenidos a la vista y lo informado por don Iván Soriano Tenorio, Jefe de Administración y Finanzas del DEM Temuco, en correo electrónico de fecha 7 de noviembre de 2016, no resulta procedente que los servicios aludidos se hayan imputado a FAEP, toda vez que estos se refieren a un servicio de ornamentación, arriendo de implementos y habilitación de espacio físico, prestados en el marco de la celebración del día del profesor realizado en el Liceo Pablo Neruda, y no alude a la realización de una capacitación, lo que se aparta de lo establecido en la cláusula quinta del convenio aprobado mediante resolución N° 4.290, de 2015, como tampoco, al artículo 2°, numeral 1, de la resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación.

Por consiguiente, se transgrede lo dispuesto en la referida glosa 02, de la ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público del año 2015, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 051.

En este orden de ideas, es menester recordar que conforme al principio de legalidad del gasto público contemplado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Carta Fundamental; 2° y 5° de la antes dicha ley N° 18.575; 56 de la ley N° 10.336, ya citada; y en el enunciado decreto ley N° 1.263, de 1975, los servicios públicos solo pueden efectuar aquellos desembolsos a que estén autorizados por la ley, razón por la cual no resulta ajustado a derecho que a través del fondo como el analizado se irroge el gasto precisado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 38.601, de 2016, de este origen).

Por lo tanto, se observa la suma de \$ 3.165.400 en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la mencionada ley N° 10.336.

La entidad ratifica lo observado por este Organismo de Control, y señala que mediante decreto alcaldicio N° 1.184, del 7 de diciembre de 2016, se instruyó modificar la imputación presupuestaria y el centro de costo, del gasto objetado.

Sobre el particular, corresponde que esta Contraloría Regional mantenga lo observado hasta que la modificación se concrete. Asimismo, cabe hacer presente que igualmente se deben agregar los \$ 3.165.400



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a los recursos en la cuenta corriente del FAEP y dar cuenta también en la propia rendición, reflejando aquella disponibilidad para su ejecución a los objetivos previstos.

- b) Servicios contratados para el programa de capacitación denominado "Comunicación y gestión del trabajo de equipo".

Sobre el particular, consta que mediante decreto alcaldicio N° 391, de 14 de mayo de 2015, la Municipalidad de Temuco llama a licitación pública y aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas de la propuesta N° 113-2015: Programa de capacitación para funcionarios, directores y jefes UTP, del DEM de la referida entidad edilicia, "Comunicación y gestión del trabajo en equipo", siendo ésta publicada en el portal www.mercadopublico.cl, mediante el ID N° 1658-527-LP15.

Sobre dicho proceso licitatorio, cabe tener presente, que tuvo por objeto la realización de un taller para fortalecer la identidad y compromiso del equipo de funcionarios del DEM de Temuco, mediante el mejoramiento de las redes de comunicación, el liderazgo efectivo, la gestión y el trabajo en equipo, para lo cual se estableció en el punto N° 3 de las especificaciones técnicas que los productos esperados y los contenidos mínimos que debe incluir los cursos de capacitación a contratar, serían:

Cuadro N° 7

COMUNICACIÓN EFECTIVA PARA EL DESARROLLO DE LA ORGANIZACIÓN	LIDERAZGO Y COMUNICACIÓN EFECTIVA	TRABAJO EN EQUIPO
Tipos de comunicación.	Estilo de liderazgo y niveles de madurez del equipo.	Tipos de equipo de trabajo
Reglas de oro para la comunicación efectiva.	Estrategias para favorecer la autoestima del equipo: reconocimiento, retroalimentación con miras constructivas y celebración de los éxitos.	Regla clave para un equipo eficiente.
Locus de control y responsabilidad individual.		Resolución de conflicto al interior del equipo de trabajo (ganar/ganar/, ganar/perder, perder/ganar, y perder/perder).
Canales de comunicación, barreras y errores.	Relación entre productividad y liderazgo: influencia en el líder en el rendimiento grupal e individual.	
Comunicación interna y externa.		

Fuente: Elaboración propia conforme a las bases de licitación ID N° 1658-527-LP15.

Agrega a lo anterior, en su punto N° 5, sobre estrategia formativa, que la capacitación deberá combinar clases expositivas, resolución de casos, taller de aplicación práctica y trabajos prácticos que puedan desarrollarse en sus respectivos lugares de trabajo, como también, la realización de actividades que permitan ejercitar o poner en práctica los conocimientos adquiridos privilegiando la generación de espacios de retroalimentación por parte del relator.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, en el punto N° 7, se estipula que el curso estará dirigido a 180 funcionarios municipales, los que estarán divididos en dos grupos, que serán designados por el departamento de educación del municipio.

Por otra parte, es dable señalar, que el inciso segundo, del punto N° 9, de los referidos pliegos de condiciones, precisa que el municipio mantiene 2 reservas para las fechas indicadas para el viaje en el barco Skorpios I, por un valor de \$ 14.000.000, informando que este monto será transferido al oferente que se adjudique la propuesta, y agrega que el traslado en tierra Temuco - Puerto Montt - Temuco, no será de cargo del proveedor, ya que los funcionarios serán puestos en la ciudad de Puerto Montt, situación que fue verificada constatándose que el municipio no incurrió en gastos por este ítem, toda vez que se solicitó cooperación a la Caja La Araucana para efectuar dicho traslado, lo que fue refrendado por el Jefe de Finanzas del Departamento de Educación, señor Iván Soriano Tenorio.

Así también, dicho numeral, establece –en resumen- que se encuentra dentro de los servicios incluidos por parte del proveedor, la metodología, instrumentos, y aplicación de la evaluación previa y posterior de la actividad, para medir el impacto de la capacitación, materiales y equipo de trabajo y certificación.

Teniendo presente lo anterior, consta que la Municipalidad de Temuco a través del decreto alcaldicio N° 473, de fecha 17 de junio de 2015, adjudicó la referida propuesta pública a la empresa Capacitaciones Leik Limitada, para llevar a cabo la ejecución del programa de capacitación descrito, por un monto ascendente a \$ 35.950.000, con cargo al fondo en examen, en el área de mejoramiento de las habilidades de gestión para la educación municipal, bajo la actividad denominada "Capacitación en desarrollo y fortalecimiento de habilidades blandas", del programa de fortalecimiento.

Luego, consta que mediante los decretos de pago N°s 1.530, 1.622, 1.717 y 1.888, la entidad edilicia pagó los estados de pago N°s 1, 2, 3 y 4, de los servicios en cuestión, conforme a lo establecido en el numeral 14, sobre forma de pago, de las bases administrativas, y de acuerdo a los lugares y fecha que sigue:

Cuadro N° 8

PROGRAMA DE ACTIVIDADES	PRIMER GRUPO	ASISTENTES	SEGUNDO GRUPO	ASISTENTES
Etapa I: Jornada de capacitación "Comunicación y gestión del trabajo en equipo", realizado en dependencias de la Caja de Compensación la Araucana	06-07-2015	65	10-08-2015	72
Etapa II: Trabajo de equipos monitoreado por empresa adjudicada, con visitas en	14-07-2016 al 30-07-2016	s/i	11-08-2016 al 27-08-2016	S/I



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROGRAMA DE ACTIVIDADES	PRIMER GRUPO	ASISTENTES	SEGUNDO GRUPO	ASISTENTES
terreno y asistencia en reuniones de equipos				
Etapa III: II Jornada de capacitación "Comunicación y gestión del trabajo en equipo", realizado en el barco Skorprios II	31-07-2015	78	27-08-2015	77
	01-08-2015	s/i	28-08-2015	S/I
Etapa IV: III Jornada de capacitación "Comunicación y gestión del trabajo en equipo", realizado en dependencias de la Caja de Compensación la Araucana	07-08-2015	60	04-09-2016	62

Fuente: Elaboración propia sobre la base de las nóminas de asistencia e informes de capacitación, proporcionados por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco.
S/I: No se proporcionan antecedentes que den cuenta tal información.

Teniendo presente lo expuesto anteriormente, y examinados los pagos efectuados, junto a sus respaldos, se advierten las situaciones siguientes:

- En relación a los productos esperados y los contenidos mínimos que debe incluir los cursos de capacitación a contratar establecidos en el punto N° 3 de las especificaciones técnicas, cabe manifestar, que revisados los informes denominados "Capacitación en alta mar" y "Capacitación en tierra", para los grupos 1 y 2, emitidos por el proveedor, se observa que las temáticas desarrolladas no contemplaron todas las actividades solicitadas en los referidos pliegos de condiciones -anexo N° 2-, como también, se incluyeron otras distintas a las licitadas -anexo N° 3-, no advirtiéndose que se haya establecido en las bases que rigieron dicha contratación, la posibilidad de realizar cambios en los servicios contratados, lo que infringe el principio de estricta sujeción a las bases establecido en el artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

- En cuanto a la asistencia al curso de capacitación, cabe recordar que en el punto N° 7, se estipula que el curso estará dirigido a 180 funcionarios municipales, los que estarán divididos en dos grupos, que serán designados por el departamento de educación del municipio, lo que fue realizado mediante los decretos alcaldicios N°s 560 y 623, ambos de 2015.

Ahora bien, cabe señalar, que revisadas las listas de asistencias de la etapa I: I Jornada de capacitación "Comunicación y gestión del trabajo en equipo", realizado el 6 de julio y 10 de agosto de 2016, en dependencias de la Caja de Compensación la Araucana, para ambos grupos, etapa III: II Jornada de capacitación "Comunicación y gestión del trabajo en equipo", realizado en el barco Skorprios II, en lo que se refiere a los días 31 de julio y 27 de agosto de la misma anualidad, y Etapa IV: III Jornada de capacitación "Comunicación y gestión del trabajo en equipo", de los días 7 de agosto y 4 de septiembre, se advierte que solo contó con la participación de 137, 155, y 122



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

funcionarios municipales, respectivamente, lo que es inferior al cupo de 180 personas por el cual fue contratado el servicio de capacitación.

Por su parte, en cuanto a la Etapa III: II Jornada de capacitación "Comunicación y gestión del trabajo en equipo", realizado en el barco Skorpions II, correspondiente a los días 1 y 28 de agosto de 2016, corresponde precisar, que no fue posible determinar el número total de participantes, toda vez que a la fecha de la presente auditoría, el departamento de educación no proporcionó la nómina de asistencia a dichas jornadas.

En lo que respecta a la etapa III: II Jornada de capacitación "Comunicación y gestión del trabajo en equipo", realizado en el barco Skorpions II, los días 31 de julio y 1 agosto de 2016 para el grupo 1, y los días 27 y 28 de agosto de esa anualidad, para el grupo 2, cabe señalar que, analizados los informes de capacitación en alta mar emitidos por la empresa Capacitaciones Leik Limitada, para los grupos 1 y 2, consta que las actividades de capacitación consistieron en la realización de un sketch grupal basado en fábulas y reuniones de equipos para definir una propuesta de mejoramiento a la educación municipal.

Ahora bien, aparece en el cronograma de trabajo –anexos N°s 4 y 5- que, para la ejecución de las referidas actividades se destinaron 5 horas 30 minutos en ambos días, de un total de 21 horas que duró la jornada de capacitación, contados desde el embarque y desembarque del barco Skorpions II, sin embargo, no se advierte que las horas restantes tengan el carácter de capacitación, donde parte importante del tiempo considerado en el programa fue destinado a actividades turísticas, estimándose que no resulta procedente que dicho servicios hayan sido imputados al fondo en examen, ya que no se ajusta a lo establecido en la cláusula quinta del convenio aprobado mediante resolución N° 4.290, de 2015, como tampoco, al artículo 2°, numeral 1, de la resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación (aplica criterio contenido en el dictamen N° 71.688 de 2015, de esta Contraloría General).

En tales condiciones, se transgrede lo establecido en la anotada glosa 02, de la ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público del año 2015, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 051, por cuanto tal como se mencionó precedentemente los recursos en cuestión, se alejan para los fines previstos –FAEP–.

Puntualizado lo anterior, es menester recordar que conforme al principio de legalidad del gasto público contemplado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Carta Fundamental; 2° y 5° de la antes dicha ley N° 18.575; 56 de la ley N° 10.336, ya citada; y en el enunciado decreto ley N° 1.263, de 1975, los servicios públicos solo pueden efectuar aquellos desembolsos a que estén autorizados por la ley, razón por la cual no resulta ajustado a derecho que a través del fondo como el analizado se irrogue el gasto precisado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 33.601, de 2016, de este origen).

Asimismo, no se advierten los fundamentos o circunstancias que sirvieron de base para adoptar la decisión de desarrollar el programa de capacitación a bordo del barco Skorpions II, lo que impide



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a este Organismo de Control estimar que la Municipalidad de Temuco, en su calidad de órgano de la Administración del Estado, en el ejercicio de sus funciones y en el resguardo del interés público, haya dado cumplimiento a los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículo 3°, inciso segundo, y 5° de la anotada ley N° 18.575, como asimismo, con los principio de probidad y transparencia establecidos en los artículo 8° de la Constitución Política y en 13, 52 y 53, de la ley orgánica constitucional antes aludida, actuando con objetividad e imparcialidad y velando o por la eficiente administración de los recursos públicos a su disposición.

Por consiguiente, se observa el gasto incurrido al efecto de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la mencionada ley N° 10.336.

En cuanto a lo observado en el primer punto, la entidad edilicia informa que fueron realizados todos los contenidos contemplados en el numeral 3 de las especificaciones técnicas, precisando que la ejecución del ítem referente a liderazgo y gestión efectiva, consta en la programación de la capacitación, ya que "Liderazgo" es transversal a las materias desarrolladas, desde la capacitación en las instalaciones de la Caja de Compensación La Araucana, hasta la elección del capitán y el ejercicio de liderazgo en cada equipo. lo que constaría en la presentación en power point expuesta en la primera jornada, donde se abordaron materias sobre liderazgo, resolución de conflicto, y metodologías de diagnóstico, tales como, causa raíz, análisis PEST y FODA, entre otras, las que debían conducir las los líderes de cada equipo.

A su vez, manifiesta que se incluyeron nuevos contenidos a la capacitación en examen, dado que en el numeral 3, de las especificaciones técnicas se indicaron los contenidos "mínimos" que debía contemplar el referido curso.

Luego, sobre la participación de funcionarios en la capacitación, el municipio expresa, en lo que importa, que la diferencia de personal expuesta, corresponden, por una parte, a que se designaron funcionarios —que no se incluyen en las listas de asistencia—, que cumplieron labores anexas, tales como, prevencionistas, coordinadores, jurado de las presentaciones expuestas por los capacitados, y fotógrafos, entre otros, añadiendo que debe contemplarse también los 4 profesionales que dispuso la consultora contratada, quienes trabajaron con cada uno de los equipos que se conformaron durante la jornada, y que existe personal que no asiste por diversas razones de fuerza mayor a este tipo de talleres, como por ejemplo, la realización de labores funcionarias impostergables, razones de salud, entre otras.

En relación a las nóminas de asistencias de la Etapa III: II Jornada de capacitación Comunicación y gestión del trabajo en equipo", realizado en el barco Skorpios II, correspondiente a los días 1 y 28 de agosto de 2016, el municipio indica que no consideró necesario dicho registro, toda vez que sería erróneo estimar que las personas que abordaron la nave en la primera jornada, no estarían presente durante la segunda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre las jornadas a bordo del barco Skorpios II, el municipio señala que la diferencia de 15 horas y 30 minutos, entre la duración de la jornada y el tiempo destinado a capacitación, debe considerarse que 6 horas y 15 minutos se destinó a alimentación –lo que incluye almuerzos, cesayunos, entre otros-; a lo menos 4 horas y 15 minutos fueron dedicados a la preparación de las presentaciones, tales como, diálogos, vestuarios, preparación y ensayo de escenografía, y preparación de propuestas; 5 horas dedicadas a embarco y desembarco, ubicación de camarotes, organización e instrucciones a bordo, presentación de la tripulación, y 2 actividades de esparcimiento que duraron entre 1 hora con 45 minutos a 2 horas, cada una.

Finalmente, respecto a los fundamentos que motivaron la realización de la capacitación a bordo del barco Skorpios II, la municipalidad indica –en resumen- que existe una preocupación por aumentar la productividad y la motivación de los funcionarios municipales, por lo que se han realizado esfuerzos tendientes a entregar, tanto lo mejor, como lo más innovador, que existe en el mercado en esta área, en especial, cuando se tratan materias de habilidades blandas, donde el ambiente de una sala de clases hoy en día, –a su parecer-, ya no es suficiente para el desarrollo de este tipo de actividades, sino que es necesario un ambiente acorde para que el tiempo limitado de unas horas –que abarca el programa de capacitación-, se obtenga el máximo provecho de los capacitados, desde el punto de vista técnico, y de relaciones humanas, beneficiando tanto al municipio como a los propios empleados.

Agrega a lo anterior, que la decisión de realizar este tipo de capacitación, –entiéndase realizado en una dependencia como el barco Skorpios-, es que permite al personal captar los mensajes de las jornadas de una manera diferente, en un espacio nuevo que invita a la apertura porque se encuentran relajados, además se respeta la privacidad del grupo, es decir, no son interrumpidos durante el día por una llamada, una firma, una revisión rápida de último minuto de algún documento o cualquier imprevisto que los distraiga, convirtiéndose casi en un día más de trabajo, asimismo, se busca que el participante cree mejores vínculos de amistad, de liderazgo, y tolerancia de las diferencias individuales.

Por último, indica que el fundamento de esta actividad de capacitación se encuentra considerado en el PADEM 2015, en el acápite sobre el análisis de fortalezas y debilidades del equipo de gestión DEM.

Sobre los argumentos que esgrime la municipalidad, cabe establecer, en primer término, que es atendible lo señalado respecto a los contenidos adicionales que se impartieron, sin embargo, corresponde mantener lo objetado sobre los contenidos faltantes, toda vez que no se pronuncia sobre todas las temáticas que se individualizan en el anexo N° 2, sino que solo a ciertos aspectos de "Liderazgo", los que además se consideran insuficientes, en virtud del numeral 5, sobre Estrategia formativa, de las especificaciones técnicas, las materias impartidas, el cual dispone que "la capacitación deberá combinar clases expositivas, resolución de casos, taller de aplicación práctica y trabajos prácticos que pueden desarrollarse en sus respectivos lugares de trabajo..."



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, corresponde mantener lo descrito en el punto sobre el menor número de funcionarios que asistió a la jornada de capacitación en cuestión, toda vez que el punto N° 7, de las referidas especificaciones técnicas, dice en forma clara y precisa que el curso estará "dirigido" a 180 funcionarios municipales. lo que debe entenderse que alude al personal que tiene una participación activa en esa jornada de aprendizaje, y que no tienen relación a servidores municipales que realizarán labores indirectas o anexas en ella, y mucho menos considerar a los empleados de la misma empresa contratada.

Por otra parte, en lo que se refiere al tiempo destinado a capacitación, cabe indicar que los argumentos expuestos por la municipalidad no altera lo observado, toda vez, que de las 5 horas y 30 minutos -lo que es considerablemente menor a una jornada normal de trabajo-, determinados por este Organismo de Control, se consideró el tiempo destinado para la preparación de los sketch, y se reitera nuevamente, que el tiempo restante no tuvo el carácter de capacitación.

Finalmente, sobre los fundamentos o circunstancias que sirvieron de base para adoptar la decisión de desarrollar el programa de capacitación a bordo del barco Skorpions II, lo expuesto por el municipio se refiere solo a apreciaciones, sin una base objetiva que permita comprobar que efectivamente una jornada de capacitación que es realizada en una dependencia de esa especie, es más efectiva y que produce un mayor impacto en la organización, a diferencias de otras, correspondiendo mantener lo objetado, en todas sus partes, por esta Sede Regional, habida consideración, además, que no se advierte que el municipio haya dado cumplimiento a los aludidos principios de eficiencia y eficacia y se haya velado por la eficiente administración de los recursos públicos a su disposición.

Por consiguiente, se observa el gasto incurrido al efecto, por la suma de \$ 35.950.000, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la mencionada ley N° 10.336.

2.1.2 Gastos insuficientemente acreditados.

Continuando con los servicios contratados para el programa de capacitación denominado "Comunicación y gestión del trabajo de equipo", cabe señalar que respecto a la etapa II, sobre trabajo de equipos monitoreado por la empresa adjudicada, con visitas en terreno y asistencia en reuniones de equipos, para ambos grupos, el DEM de Temuco no proporcionó antecedentes que dieran cuenta de la realización y el cumplimiento de dichas etapas.

Lo anterior infringe el artículo 55 del anotado decreto ley N° 1.263, de 1975, el cual establece que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, el artículo 2º, de la mencionada resolución N° 30, de 2015, vigente a la fecha de los hechos, precisa que aquella estará constituida –en lo que interesa– por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

En tal sentido, esta Contraloría General ha manifestado, entre otros, en su dictamen N° 79.420, de 2014, que atendida la naturaleza de control a posteriori de la rendición de cuentas, y considerando que su finalidad es comprobar la veracidad y fidelidad de las mismas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, resulta indispensable que las cuentas que se rindan se encuentren debidamente documentadas y que los antecedentes que las respaldan sean pertinentes y auténticos, a fin de acreditar la inversión o gasto en que se ha incurrido.

En relación a lo observado, la municipalidad informa que durante esta etapa los participantes elaboraron una propuesta de mejora a la educación municipal, la que se comunicó vía email o en reuniones se realizó un diagnóstico causa-efecto de la situación que debían tratar y los guiones de los sketch a representar en el referido barco; además se efectuaron reuniones con los capitanes, a quienes se les prestó asesoría, y revisión de los mencionados sketch, se les comentó sobre la agenda a tratar en la capacitación en alta mar, y se resolvieron dudas o consultas específicas.

Añade que la verificación de lo expuesto se encuentra dentro de la jornada III, "Capacitación en Alta Mar", donde se dieron a conocer las distintas propuestas de mejora a la educación municipal, a su vez, informa que dicha capacitación siempre tuvo un carácter sistémico y secuencial, por lo que cada etapa es primordial para el desarrollo de las siguientes fases y jornadas, es por ello que el monitoreo está implícito en cada una de éstas, lo que queda de manifiesto en los productos finales que se entregaron en cada una de las jornadas y que en conjunto configuraron el total del programa de capacitación contratado por el DEM.

Sin perjuicio de los argumentos esgrimidos por la Municipalidad de Temuco, corresponde mantener lo observado, toda vez que éste no proporciona suficientes antecedentes que permitan demostrar y acreditar la realización efectiva de lo contratado.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Temuco ha iniciado acciones que han permitido salvar una de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 1.043, de 2016, de esta Contraloría Regional.

En efecto, la objeción señalada en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 3.3, relacionado a la no entrega



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del informe patrimonial, se levanta, atendidas las acciones realizadas por la citada entidad edilicia.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación al capítulo III, examen de cuentas, numerales 2.1.1, gastos improcedentes, letra b), servicios contratados para el programa de capacitación denominado "Comunicación y gestión del trabajo de equipo", y 2.1.2, gastos insuficientemente acreditados, ambos por la suma total de \$ 35.950.000, el municipio deberá velar por el reintegro de dicho monto, lo cual deberá informar documentadamente en el plazo de 60 días hábiles a esta Sede Regional, caso contrario se llevará a cabo el reparo pertinente, conforme a lo señalado en los artículo 95 y siguientes de la mencionada ley N° 10.336. (AC)

Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad deberá instaurar y acreditar un procedimiento de supervisión que permita asegurar que los servicios similares, se ejecuten conforme a lo establecido en los respectivos contratos y se efectúen los registros de asistencias, lo que tendrá que remitirse en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

Asimismo, deberá disponer de las medidas que resulten necesarias para que, en lo sucesivo, se cumpla con los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículo 3°, inciso segundo, y 5° de la anotada ley N° 18.575, como asimismo, con los principio de probidad y transparencia establecidos en los artículo 8° de la Constitución Política y en 13, 52 y 53, de la ley orgánica constitucional antes aludida, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

2. Sobre lo observado en el mencionado acápite III, numeral 2.1.1, letra a), servicio de ornamentación, arriendo de implementos y habilitación de espacio físico, por un monto de \$ 3.165.400, el municipio deberá reintegrar los recursos rendidos, incorporándolo a la cuenta corriente del FAEP; y regularizar la rendición de cuentas, aumentando con ello, el saldo por rendir, lo que deberá ser acreditado a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, caso contrario se llevará a cabo el reparo pertinente, conforme a lo señalado en los artículo 95 y siguientes de la mencionada ley N° 10.336. (AC)

Igualmente, la municipalidad deberá velar para que en lo sucesivo los gastos que se rindan al FAEP digan estricta relación con los objetivos previstos en la normativa que rige la materia, lo que será verificado en una futura fiscalización.

3. En relación con el acápite II, examen de la materia auditada, numeral 4, adquisición mediante contratación directa, la entidad edilicia deberá adoptar las medidas necesarias para velar, en lo sucesivo,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por el cumplimiento de la anotada ley N° 19.886 y su reglamento, lo que será verificado en una próxima fiscalización.

4. Sobre lo observado en los acápites I, aspectos de control interno, numeral 1, cuenta corriente recursos FAEP; y III, examen de cuentas, numeral 1.2, recursos gastados y remanentes no utilizados, que dicen relación con la transferencia de fondos sin utilizar de los años 2014 y 2015 a la cuenta exclusiva para el FAEP, ese municipio deberá traspasar dicho recursos en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que deberá informar documentadamente. (C)

5. Referente a lo señalado en el acápite II, examen de la materia auditada, numeral 3.2, sobre cumplimiento del sostenedor a los compromisos establecidos en el convenio del FAEP, la municipalidad deberá adoptar las medidas necesarias en orden a que las situaciones expuestas no se repitan, dando cumplimiento a las obligaciones que se dispongan en los convenios, lo que será constatado en futuras fiscalizaciones. (MC)

6. En cuanto a lo objetado en el señalado capítulo II, numeral 5, rendición del programa Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2015, en lo sucesivo, el municipio deberá dar fiel cumplimiento a lo establecido en la referida resolución N° 30, de 2015, de modo de evitar la reiteración de las demoras constatadas en la presentación de las rendiciones mensuales, lo que se verificará en una futura auditoría. (MC)

7. En relación con las conclusiones 1 y 3, indicadas precedentemente, la entidad edilicia deberá instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en tales hechos, debiendo remitir a este Órgano de Control el acto administrativo que lo determine en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

Finalmente, en relación a las conclusiones N°s 1, 2, 3, y 4, se deberán remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 6, en un plazo singularizado en cada una de las señaladas conclusiones, contados desde la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos

Transcríbase al Alcalde, al Secretario Municipal y al Director de Control Interno, todos de la Municipalidad de Temuco.

Saluda atentamente a Ud.,

Carlos Bilbao Fuentes
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de La Araucanía
Contraloría General de La República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

Plan de fortalecimiento.

COMPONENTE	INICIATIVA	INDICADOR	META	PONDERADO
ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LA DOTACIÓN DOCENTE Y ASISTENTES	Financiar indemnizaciones de 10 docentes personal 2015.	% de docentes indemnizados 2015.	100%	6%
ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LA DOTACIÓN DOCENTE Y ASISTENTES	Pagar remuneraciones de docentes y asistentes de la educación, durante tres meses de los 7 EE (*).	% de remuneraciones pagadas a docentes y asistentes de la educación detallados en la actividad.	100%	10%
ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LA DOTACIÓN DOCENTE Y ASISTENTES	Financiar indemnizaciones de 6 asistentes.	% de asistentes indemnizados 2015.	100%	4%
MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	Reparación 18 EE (*): mantención y reparación de obras menores de acuerdo a diagnóstico comunal (adjuntar listado).	% de reparación de establecimientos priorizados con mantención al día durante el 2015, indicados en la actividad.	100%	5%
MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	Diseño, perfil y estudio de especialidades, con RS de la Escuela Especial Nielol, Trigales y Gabriela Mistral.	% avance ejecución diseño, perfil y estudio de especialidades EE (*) indicados.	100%	
MEJORAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	Compra de mobiliario (mesas y sillas) para 42 EE (*) de la comuna (15 mil educandos).	% de mobiliario comprado de acuerdo a la descripción efectuada en actividad.	100%	30%
MEJORAMIENTO DE LAS HABILIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN MUNICIPAL	Contratación de plataforma e-learning para la enseñanza de inglés en los 36 EE (*) de educación parvularia y 1° ciclo básico, por el año lectivo.	% de EE (*) que imparten educación parvularia y primer ciclo básico que acceden a la plataforma sobre el total de EE elegibles.	70%	3%
MEJORAMIENTO DE LAS HABILIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN MUNICIPAL	Capacitación en "desarrollo y fortalecimiento de habilidades blandas" para directivos, funcionarios de EE (*) y DAEM, para un total de 160 personas, por 24 horas, presencial.	% de personas capacitadas en el desarrollo y fortalecimiento de habilidades blandas, de acuerdo a la descripción de la actividad.	100%	1%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COMPONENTE	INICIATIVA	INDICADOR	META	PONDERADO
MEJORAMIENTO DE LAS HABILIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN MUNICIPAL	Fortalecimiento de la educación intercultural: capacitar a docentes, realización de seminarios con educadores tradicionales y la comunidad educativo y otras iniciativas propuestas por el encargado comunal de interculturalidad	% de actividades interculturales realizadas, de acuerdo a la descripción en actividad.	100%	1%
MEJORAMIENTO DE LAS HABILIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN MUNICIPAL	Capacitar a los asistentes de la educación de la comuna, 650 personas. Habilidades blandas, comunicación y convivencia escolar.	% de asistentes de la educación capacitados de acuerdo a la descripción realizada en actividad.	100%	1%
MEJORAMIENTO DE LAS HABILIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN MUNICIPAL	Elaborar informe financiero contable.	% avance de elaboración de informe financiero contable.	100%	4%
TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS DE APOYO	Contratación servicio transporte escolar para red establecimientos urbanos y rurales	% de avance de ejecución del servicio de transporte para los EE urbanos y rurales, de acuerdo a lo programado.	100%	10%
SANEAMIENTO FINANCIERO	Pago deudas con proveedores del Liceo Bicentenario.	% deudas pagadas a los proveedores Liceo Bicentenario.	100%	20%
INVERSIÓN DE RECURSOS PEDAGÓGICOS Y DE APOYO A LOS ESTUDIANTES	Realizar visitas educativas con los 5 liceos de ed. media HC y TP.	% de giras realizadas de los 5 EE (*) seleccionados, de acuerdo al porcentaje de asistencia media durante el año 2015	100%	5%

Fuente: Elaboración propia en base a la cláusula quinta del convenio de transferencia, Fondo de Apoyo para la Educación Pública firmado entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Temuco

(*) EE Establecimientos educacionales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

CONTENIDOS SOLICITADOS EN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	- INFORMES DE CAPACITACIÓN EN TIERRA Y MAR	
	GRUPO N° 1	GRUPO N° 2
Comunicación efectiva para el desarrollo de la organización.		
Tipos de comunicación.	x	x
Reglas de oro para la comunicación efectiva.	x	x
Locus de control y responsabilidad individual	✓	✓
Canales de comunicación, barreras y errores.	✓	✓
Comunicación interna y externa.	✓	✓
Liderazgo y comunicación efectiva.		
Estilo de liderazgo y niveles de madurez del equipo.	x	x
Estrategias para favorecer la autoestima del equipo: reconocimiento, retroalimentación con miras constructivas y celebración de los éxitos.	x	x
Relación entre productividad y liderazgo: influencia en el líder en el rendimiento grupal e individual.	x	x
Trabajo en equipo.		
Tipos de equipo de trabajo.	x	x
Regla clave para un quipo eficiente.	x	x
Resolución de conflicto al interior del equipo de trabajo (ganar/ganar/, ganar/perder, perder/ganar, y perder/perder).	✓	✓

Fuente: Elaboración propia en base a informes de capacitación presentados por la empresa Capacitaciones Leik Limitada
 ✓ : actividades realizadas en base a informes de capacitación presentados por la empresa Capacitaciones Leik Limitada.
 x : actividades no realizadas en base a informes de capacitación presentados por la empresa Capacitaciones Leik Limitada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

CONTENIDOS DE LOS INFORMES DE CAPACITACIÓN EN TIERRA Y MAR. GRUPOS 1-2	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Unidad I: Resolución de conflictos al interior del equipo de trabajo	
Tipos de conflictos.	x
Resolución de conflicto al interior del equipo de trabajo (ganar/ganar/ ganar/perder, perder/ganar, y perder/perder).	✓
Comunicación efectiva en el entorno laboral	x
Otras técnicas de resolución de conflictos (técnica de la empatía, interés v.s opciones, etc.)	x
Locus de control y responsabilidad individual	✓
Canales de comunicación, barreras y errores.	✓
Comunicación interna y externa.	✓
Unidad II: Herramientas de diagnósticos	
Análisis FODA.	x
Análisis diagnóstico PEST	x
Diagrama de causa-efecto.	x

Fuente: Elaboración propia en base a informes de capacitación presentados por la empresa Capacitaciones Leik Limitada
 ✓ actividades realizadas incluidas en especificaciones técnicas, verificadas en base a informes de capacitación presentados por la empresa Capacitaciones Leik Limitada
 x actividades realizadas no incluidas en especificaciones técnicas, verificadas en base a informes de capacitación presentados por la empresa Capacitaciones Leik Limitada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4

Itinerario de las actividades realizadas en el barco Skorpios II, grupo N° 1

DIA	HORARIO	DETALLE DE ACTIVIDADES	
Viernes 31	06:00 - 10:45	Traslado desde Temuco a Puerto Montt.	
	11:30 - 12:00	Embarco y zarpe.	
	12:30 - 14:00	Almuerzo.	
	14:30 - 16:00	Presentación agenda de trabajo y horarios de reunión	
		Exposición diagnóstico orientación de los equipos de trabajo (pre-test).	
		Lineamientos de trabajo ("a bordo").	
	17:00 - 18:45	Desembarco Hornopirén.	
	19:00 - 20:00	Trabajo por equipos con libre disposición del horario, preparación para los sketch.	
	20:30 - 22:00	Cena.	
23:00 - 00:00	Presentación de equipos: Situaciones que generan que la educación municipal no avance.		
Sábado 01	08:30 - 09:30	Desayuno.	
	09:30 - 10:30	Propuesta de mejora de la educación municipal.	
		Verde - naranja Bar San Raphael (Leik - Susana); Rojo - amarillo Bar Quitralco (Caro - Carlos).	
	11:00 - 13:00	Desembarco en termas de Llancahué.	
	13:00 - 14:30	Almuerzo (curanto).	
	15:00 - 16:00	Trabajo por equipos para finalización de las propuestas de mejora a la educación municipal.	
	16:00 - 16:45	Once y cierre de la actividad en el barco testimonios y agradecimientos.	
	17:00	Desembarco terminal Skorpios.	
17:20 - 22:30	Traslado desde Puerto Montt a Temuco.		

Fuente: Elaboración propia sobre la base del informe de capacitación en alta mar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°5

Itinerario de las actividades realizadas en el barco Skorpions II. grupo N° 2

DIA	HORARIO	ACTIVIDAD DETALLE	
Jueves 27	06:00 - 10:45	Traslado desde Temuco a Puerto Montt.	
	11:30 - 12:00	Embarco y zarpe.	
	12:30 - 14:00	Almuerzo.	
	14:30 - 16:00		Presentación agenda de trabajo y horarios de reunión.
			Exposición diagnóstico orientación de los equipos de trabajo (pre-test).
			Lineamientos de trabajo "a bordo".
	17:00 - 18:45	Desembarco Hornopirén	
	19:00 - 20:00	Trabajo por equipos con libre disposición del horario, preparación para los sketch.	
	20:30 - 22:00	Cena	
	23:00 - 00:00	Presentación de equipos: Fábulas ajustadas a la realidad de los establecimientos educacionales.	
Viernes 28	08:30 - 09:30	Desayuno.	
	09:30 - 10:30	Propuesta de mejora de la educación municipal.	
		Verde - naranja Bar San Raphael (Carlos - Susana)	
		Rojo - amarillo Bar Quitralco (Caro - Rubén).	
	11:00 - 13:00	Desembarco en termas de Llancahue.	
	13:00 - 14:30	Almuerzo (curanto).	
	15:00 - 16:00	Presentación de las propuestas por equipos y agradecimientos.	
	16:00	Once (café y kuchen).	
	16:30	Desembarco terminal Skorpions.	
	16:30 - 17:30	Visita Angelmó	
17:20 - 22:30	Traslado desde Puerto Montt a Temuco.		

Fuente: Elaboración propia sobre la base del informe de capacitación en alta mar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Estado de Observaciones de Informe Final N° 1.043, de 2016.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1.	Cuenta corriente recursos FAEP	C: Compleja	El municipio deberá realizar la transferencia de fondos sin utilizar de los años 2014 y 2015 a la cuenta exclusiva para el FAEP.			
Capítulo III, examen de cuentas, numeral 1.2	Recursos gastados y remanentes no utilizados	C: Compleja				
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 4	Adquisición mediante contratación directa	C: Compleja				
Capítulo III, examen de cuentas, numeral 2 1 1, letra a	Servicio de ornamentación, arriendo de implementos y habilitación de espacio físico	AC: Altamente Compleja	El municipio deberá remitir en el plazo de 15 días hábiles, el acto administrativo que ordena el sumario administrativo que se instruya al efecto			
Capítulo III, examen de cuentas, numerales 2 1.1, letra b), y 2 1.2.	Servicios contratados para el programa de capacitación denominado "Comunicación y gestión del trabajo de equipo"	AC: Altamente Compleja				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLIMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACION DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, examen de cuentas, numeral 2.1.1, letra a	Servicio de ornamentación, arriendo de implementos y habitación de espacio físico	AC: Altamente Compleja	La entidad edilicia deberá reintegrar los \$ 3.165.400, el municipio deberá reintegrar los recursos rendidos, incorporándolo a la cuenta corriente del FAEP; y regularizar la rendición de cuentas, aumentando con ello, el saldo por rendir, lo que deberá informar documentadamente			
Capítulo III, examen de cuentas, numerales 2.1.1, letra b), y 2.1.2.	Servicios contratados para el programa de capacitación denominado "Comunicación y gestión del trabajo de equipo"	AC: Altamente Compleja	El municipio deberá solicitar de los \$ 35.950.000, sobre lo cual deberá informar documentalmente. Asimismo, deberá instaurar y acreditar un procedimiento de supervisión que permita asegurar que los servicios similares, se ejecuten conforme a lo establecido en los respectivos contratos y se efectúen los registros de asistencias.			



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 1184

TEMUCO,

VISTOS:

07 DIC. 2016

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4.819 de fecha 11.12.2014, que aprueba el "Programa Presupuestario Ingresos y Gastos del Sector Educación Municipal" y su respectiva desagregación ejecutar durante el ejercicio del año 2015;

2.- Lo dispuesto en los Artículos N° 65, 79, y 81 del texto refundido de la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", que señala las materias en las que el Concejo Municipal deberá prestar su acuerdo

3.- Lo señalado en el Decreto de Hacienda N° 854 del 29.09.2004, publicado en el D.O. del 02.12.2004 y sus modificaciones posteriores (Dcto (H) N° 324 del 22.02.06 D.O. 20.08.08), que "Aprueba el Clasificador Presupuestario y Determina Definiciones para las Clasificaciones de ingresos y Gastos", para uso y aplicación en el Sector Público Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión.

4.- Lo señalado en el Decreto de Hacienda N° 2.110 de fecha 22.12.2014, publicado en el Diario Oficial de fecha 24.01.2015 que en los Títulos V y VI "Establece Normas Sobre Modificaciones Presupuestarias para el Año 2015", a las Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión Municipal;

5.- Lo dispuesto en los Decretos Alcaldicios N° 2.493 de fecha 18.06.2014 y N° 3.862 de fecha 02.10.2014 de éste municipio, que "Delega y Faculta" al Administrador Municipal, para firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE"; entre otras materias, los Decretos Alcaldicios que modifiquen los Presupuestos Municipal de Educación, de Salud y de Cementerio;

6.- El Decreto de Pago N° 2469 de fecha 06.11.2015, que dispone pago al Proveedor "AP Producciones Ltda" Rut N° 76.243.883-6.

7.- El Pre informe de la Contraloría Regional de la Araucanía de fecha 17.11.2016

8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, corresponde efectuar ajustes las cuentas presupuestarias de gastos del ejercicio del año 2015, por rectificación de imputación errónea efectuada en Decreto de Pago N° 2469 del 06.11.2015, según se indica en Pre Informe de fecha 17.11.2016, por auditoría efectuada en el Departamento de Educación Municipal de Temuco.

DECRETO:

1.- Modifíquese la imputación presupuestaria y centro de costo, en documento de pago N° 2 469 del 06.11.2015 a nombre de "AP Producciones Ltda." Rut N° 76.243.883 - 6, pagado por la cantidad de S. 3.165.400.- (tres millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos), conforme al siguiente detalle e identificación:

- Decreto de Pago N° 2.469 de 06.11.2015
- Refrendación Presupuestaria N° 6 - 2 997 de 30.10.2015
- Devengamiento N° 6 - 2.785 de 04.11.2015
- Egreso Educación N° 10 - 1 120 de 12.11.2015

Dice:

215.22.11.002 Cursos de Capacitación - Centro Costo 21.07.03 FAEP 2015

Corresponde

215.22.08.999 Otros - Centro de Costo 21.01.01 DAEM 2015

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



EZB/1371

DISTRIBUCION:

- Direcc. Control Interno
- Depto. Educación Municipal
- Of. Partes